



REF: APRUEBA RECESO DE ACTIVIDADES DE JARDÍN INFANTIL QUE INDICA, POR LA RAZÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015.990

PUNTA ARENAS, a 02 de Julio de 2010.-

#### VISTOS:

La Ley Nº 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto Nº 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto 442 del Ministerio de Educación de 19 de Agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta Nº 015.1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificado por la Resolución Exenta Nº 015.0985 de fecha 30 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta Nº 015.3142 de 14 de octubre de 2009, que aprueba el instructivo del programa "Transferencia de Fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro, que creen mantengan y/o administren jardines infantiles, el Decreto Nº 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta Nº 015/0105 de 19 de enero de 2010 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles; el Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne con fecha 09 de abril de 2009 aprobado por la Resolución Exenta Nº 015/411 de 21 de abril de 2009; el Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, celebrado entre la JUNJI, XII Región y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, con fecha 09 de abril de 2009, aprobado por la Resolución Exenta Nº 015/412 de 21 de abril de 2009, modificado por el convenio, celebrado entre las mismas partes, con fecha 10 de diciembre de 2009, aprobado por la Resolución Exenta Nº 015/153 de 28 de enero de 2010; el Oficio Ordinario Nº 245 de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, de 29 de Junio de 2010, por la cual solicita a la JUNJI, autorice el receso de las actividades de los Jardines Infantiles de dicha comuna, por las razones que indica, y las actuales necesidades del servicio que lo avalan.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que por medio de la Resolución Exenta Nº 015/411 de 21 de abril de 2009, de la Dirección Regional de la JUNJI, XII REGIÓN, se aprobó el convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, para la operación del Jardín Infantil y Sala Cuna "El Castillito", ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins, Villa Cerro Castillo, de la comuna de Torres del Payne.
- 2.- Que por medio de la Resolución Exenta Nº 015/412 de 21 de abril de 2009, de la Dirección Regional de la JUNJI, XII REGIÓN, se aprobó el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, con fecha 09 de abril de 2009. Este instrumento fue modificado por el convenio celebrado entre las mismas partes, con fecha 10 de diciembre



de 2010, aprobado por la Resolución Exenta N° 015/153 de 28 de enero de 2010, para la operación del Jardín Infantil y Sala Cuna "Solcito de la Patagonia", ubicado en la Villa Cerro Guido, Parcelación Última Esperanza, ex Cora N° 9 de la comuna de Torres del Payne.

3.- Que, por intermedio del Oficio Ordinario N° 245 de la señora Alcaldesa de la Comuna de Torres del Payne, dirigido a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se solicitó se autorice el receso de actividades de los Jardines Infantiles y Salas Cuna, ya individualizados, aduciendo razones de índole climáticas, que impiden el funcionamiento normal de dichos establecimientos.

4.- Que, el Artículo 10 inciso sexto del Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio, teniendo en consideración aspectos climáticos que hagan aconsejable, suspender la atención durante el invierno. Dicho precepto es del mismo tenor que los establecidos en ambos convenios celebrados, en sus respectivas cláusulas quintas.

5.- Considerando que, la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, en el Oficio Ordinario señalado, ha manifestado que las condiciones climáticas imperantes en la comuna de Torres del Payne, hacen aconsejable el receso de las actividades de los jardines infantiles y salas cuna señaladas, durante el mes de Julio del presente año, solicitando a la Directora Regional de la Junji, autorice dicho receso por el tiempo indicado, habiendo informado que los recintos no cuentan con sus sistemas de calefacción operativos, producto del congelamiento de las respectivas instalaciones para su suministro.

6.- Habiéndose calificado la circunstancia descrita como una de aquellas que impiden el funcionamiento normal del establecimiento.

**RESUELVO:**

**TÉNGASE** por aprobado el receso de actividades de los Jardines Infantiles y Sala Cuna, "El Castillito", ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins, Villa Cerro Castillo, Comuna de Torres del Payne y del Jardín Infantil y Sala Cuna "Solcito de la Patagonia", ubicado en la Villa Cerro Guido, Parcelación Última Esperanza, ex Cora N° 9, de la misma comuna, durante el mes de Julio de 2010, fundada en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"**

**STERLINA FUENTEALBA ILLESCA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



SFI/PMJ/AVN/avn

A: Ilustre Municipalidad de Torres del Payne.  
Subdirección de Cobertura y Atención A Terceros  
Subdirección de Planificación y Presupuesto  
Asesor Jurídico Regional  
Oficina de Partes Dirección Regional

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.990

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.990

TORRES DEL PAYNE, a 02 de Julio de 2010.

VISTOS

En virtud de la Ley N° 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 16.414, de 1974 del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N° 17.301, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.000, de Fomento del Sector Público para el año 2007; la Resolución N° 1600, de 2009, de la Comisaría General de Fomento y sus modificaciones; el Decreto N° 414 del Ministerio de Educación de 2009, que aprueba el Decreto N° 412 del Ministerio de Educación de 19 de Agosto de 2009, que aprueba el Reglamento de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015.1821 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 015.0294 de fecha 20 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta N° 015.3142 de 14 de octubre de 2009, que aprueba el instructivo del "Procedimiento de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que mantengan y/o administran jardines infantiles"; el Decreto N° 61 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta el Fondo de Recursos del Capítulo II, Programa 01, Subprograma 24, Item 01, Resolución 170, Anexo 01, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, que aprueba el llamado sobre tornamiento de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que mantengan y/o administran Jardines Infantiles, de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta N° 015.9114 de 19 de mayo de 2010 que establece montos y demoras sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la conformidad de funcionamiento de jardines infantiles; el Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne con fecha 09 de abril de 2009 aprobado por la Resolución Exenta N° 015.4114 de 21 de abril de 2009; el Convenio para Fomento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos celebrado entre la JUNJI, XI Región y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, con fecha 09 de abril de 2009, aprobado por la Resolución Exenta N° 015.412 de 21 de abril de 2009, modificado por el convenio celebrado entre las mismas partes, con fecha 10 de diciembre de 2009, aprobado por la Resolución Exenta N° 015.153 de 28 de enero de 2010; el Ciclo Convencional N° 245 de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, de 29 de junio de 2010, con la cual solicita a la JUNJI, autorizar el receso de las actividades de los Jardines Infantiles de dicho comuna, por las razones que indica, y los recursos necesarios del servicio que lo avisa.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de la Resolución Exenta N° 015.4114 de 21 de abril de 2009, de la Dirección Regional de la JUNJI, XI REGIÓN, se aprobó el convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, para la atención del Jardín Infantil y Sala Cuna "El Castillito", ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins, 696 Barro Colorado, de la comuna de Torres del Payne.

2.- Que por medio de la Resolución Exenta N° 015.153 de 28 de enero de 2010, de la Dirección Regional de la JUNJI, XI REGIÓN, se aprobó el convenio para el funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, con fecha 10 de diciembre de 2009. Este instrumento fue modificado por el convenio celebrado entre las mismas partes, con fecha 10 de diciembre